

**AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

Tlajomulco

Los que suscribimos integrantes de la **COMISION EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL** del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracciones I y IV y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 53 fracciones V y XXXII, 56 fracciones I y II, 76 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracciones I y IV, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER
DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, adquirir una superficie de **350.52** trescientos cincuenta metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados, cuya propietaria es la C. GLORIA SARACHO ALATORRE, y una superficie de **115.935** ciento quince metros cuadrados con novecientos treinta y cinco centímetros cuadrados, conforme a los levantamientos topográficos elaborados por la Dirección General de Obras Públicas, y cuyos copropietarios son los CC. GLORIA SARACHO ALATORRE y ROGELIO AUBERT MENCHACA, por la obra pública de ampliación a la avenida Camino Real a Colima; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Una de las principales demandas de la ciudadanía es la realización de obras públicas de infraestructura urbana que mejoren su calidad de vida y la de sus familias, como lo son las calles, vialidades o calzadas, por lo que dándole seguimiento a la visión de largo plazo que han tenido los gobiernos municipales desde el año 2010, uno de los principales objetivos que hemos asumido es llevar a cabo las acciones necesarias para lograr un verdadero ordenamiento territorial que contribuya a la prosperidad de los ciudadanos.

III.- Es obligación del Ayuntamiento planear, promover, construir y ejecutar acciones relativas a la infraestructura y el equipamiento para administrar los servicios públicos básicos en los centros de población como es el caso de las obras viales y demás servicios públicos básicos, incluyendo los servicios relacionados con dichas obras de infraestructura, así como cuidar que los mismos sigan funcionando en forma adecuada; obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracciones VIII y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6 fracción III, 206, 207, 208 fracciones III y V y 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 2 fracción III, 3, 4, 8, 9 fracción I y 15 Y 19 fracción V de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, 37 fracción V, 38 fracción II, 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 39 fracción XIII, 53 fracción XIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

IV.- Además de ser un servicio público a cargo del Ayuntamiento, son de vital importancia las vialidades en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ya que



ofrecen comunicación entre sus habitantes, mejorando la economía, los tiempos de traslado y la calidad de vida, en este caso en particular en el desahogo de la avenida López Mateos, proporcionando vías alternas como lo es la Avenida Camino Real a Colima.

Tlajomulco

V.- En este sentido, en con fecha 05 cinco de agosto la Secretaría General del Ayuntamiento, recibió escrito signado por los CC GLORIA SARACHO ALATORRE y ROGELIO AUBERT MENCHACA, propietarios de los predios ubicados el número 180 y 180 A-de la calle Camino Real a Colima y calle Aldama S/N a solicitar la indemnización por la afectación a sus predios, derivada de la construcción de la obra pública Ampliación Camino Real a Colima Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- El primer predio afectado es propiedad de la C. GLORIA SARACHO ALATORRE, como consta en la escritura número 51,200 de fecha 29 de abril del año 2005, ante la fe del Licenciado Alejandro Organista Zavala, Notario Público Suplente Asociado al Titular número 49 cuarenta y nueve de esta Municipalidad, identificándose con los números 180 ciento ochenta y ciento ochenta y 180-"A" ciento ochenta letra "A" de la calle Camino Real a Colima, antes Camino Real a Tlajomulco y más antes Camino Viejo que formara parte del predio rustico denominado "LOS GAVILANES", ubicado en el Kilómetro 17 diecisiete de la carretera Guadalajara-México, con una extensión superficial aproximada de 1,251.00 mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 60.00 metros con Josefina Ibarra;

Al Sur: En 60.00 metros con calle Aldama;

Al Oriente: 20.85 veinte metros ochenta y cinco centímetros, con la calle Camino Real, antes Camino Real a Tlajomulco, y más antes Camino Viejo; y

Al Poniente: En 20.85 veinte metros ochenta y cinco centímetros con propiedad particular.

Con datos catastrales 77-U-17137-D65G7010033.

VI.- El segundo predio afectado son copropietarios los CC. GLORIA SARACHO ALATORRE y ROGELIO AUBERT MENCHACA, como consta en la escritura número 53,762 de fecha 07 de junio del año 2007, ante la fe del Licenciado Antonio Calderón Avalos, Notario Público Titular número 49 cuarenta y nueve de esta Municipalidad, identificándose en la calle Aldama sin número y que forma parte del predio rustico denominado "LA TAPONA" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 347.00 trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 40.75 cuarenta metros y cinco centímetros, con Francisco Ruvalcaba;

Al Sur: En 40.75 cuarenta metros y cinco centímetros, con Calle Aldama;

Al Oriente: 8.50 ocho metros cincuenta centímetros, con camino Antiguo a Santa Anita; y

Al Poniente: En 8.50 ocho metros cincuenta centímetros, con Gilberto Cisneros Santillán y condueños.

Con datos catastrales 77-U-29572-D65G7009010.

Tlajomulco

VII.- Del oficio Del predio mencionado en el punto IV, sólo se adquirirá una superficie de 350.52 trescientos cincuenta metros con cincuenta y dos centímetros, superficie señalada mediante el levantamiento topográfico emitido mediante oficio DGOP-TZ-01154/2016 de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio, el cual se anexa.

VIII.- El valor comercial por metro cuadrado es de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por la totalidad de la superficie a adquirir de 466.455 metros cuadrados, arroja un valor total de \$1'632,592.50 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), sin embargo, proponemos comprar a un valor inferior de \$2,380.00 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando de la siguiente manera:

- a) Del predio del cual es único propietaria la C. GLORIA SARACHO ALATORRE, de una superficie total de 1,251.00 mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados, solamente se adquirirá una superficie de 350.52 trescientos cincuenta y dos metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados, superficie determinada mediante el levantamiento topográfico emitido con el oficio DGOP-TZ-01154/2016 por la Dirección General de Obras Públicas, lo que nos da un total por el precio de compra, por la cantidad de \$834,237.60 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL).
- b) Del predio del cual son copropietarios los CC. GLORIA SARACHO ALATORRE y ROGELIO AUBERT MENCHACA, de una superficie total de 347.00 trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, solamente se adquirirá una superficie de 115.935 ciento quince metros con novecientos treinta y cinco centímetros cuadrados, superficie determinada mediante el levantamiento topográfico emitido con el oficio DGOP-TZ-01154/2016 por la Dirección General de Obras Públicas, lo que nos da un total por el precio de compra, por la cantidad de \$275,925.30 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL).

IX.- La adquisición de los predios antes mencionado cumple con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 61 y 62 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al no exceder el valor asignado en el avalúo comercial y que el bien inmueble se destinó a la construcción de una obra de infraestructura que contribuye y es necesaria para la prestación adecuada de un servicio público municipal.

X.- Por ser un gasto no programado, se propone a este Ayuntamiento adquirir los inmuebles multicitados, por la cantidad total de \$1'110,162.90 (UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, para el pago al representante común que designen los copropietarios, previsto en los artículos 146 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016, en los artículo 82 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas, cual cuenta con la validación presupuestal contenida en el oficio DF/0153/2016, emitido por el Director de Finanzas.

XI.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el



Tlajomulco

cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones, así como a realizar obras de interés general, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5, 53 fracciones I, XIII, XXXVIII y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de una superficie de 350.52 trescientos cincuenta metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados del predio denominado Los Gavilanes, conforme al levantamiento topográfico elaborado por la Dirección General de Obras Públicas que forma parte del presente punto de acuerdo y cuya propietario es la C. GLORIA SARACHO ALATORRE, según escritura pública 51,200 de fecha 29 de abril del año 2005, ante la fe del Licenciado Alejandro Organista Zavala, Notario Público Suplente Asociado al Titular número 49 de esta municipalidad, como afectación realizada por la ejecución de la obra pública de ampliación a la avenida Camino Real a Colima.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de una superficie de 115.935 ciento quince metros cuadrados con novecientos treinta y cinco centímetros cuadrados del predio denominado La Taponá, conforme al levantamiento topográfico elaborado por la Dirección General de Obras Públicas, que forma parte del presente punto de acuerdo y cuyo copropietarios son los CC. GLORIA SARACHO ALATORRE y ROGELIO AUBERT MENCHACA, según escritura pública 53,762 de fecha 07 de junio del año 2007, ante la fe del Licenciado Antonio Calderón Avalos, Notario Público Titular número 49 de esta municipalidad, como afectación realizada por la ejecución de la obra pública de ampliación a la avenida Camino Real a Colima.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición del predio descrito en el **resolutivo PRIMERO** del presente punto de acuerdo, por la cantidad de hasta \$834,237.60 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL).

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición del predio descrito en el **resolutivo SEGUNDO** del presente punto de acuerdo, por la cantidad de hasta \$275,925.30 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL).

QUINTO.- Por ser un gasto no programado, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Servicios Municipales y al Director de Finanzas, para realizar los actos, registros, trámites, ampliaciones y transferencias presupuestales, así como los movimientos necesarios, en el orden de sus facultades, para ejercer el recurso por las cantidades de hasta \$834,237.60 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) y \$275,925.30

(DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, para el pago los propietarios de los predios referidos en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente punto de acuerdo.

Tlajomulco

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, a efecto de que a nombre y representación del Municipio, suscriban la escritura pública correspondiente y documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se lleven a cabo las gestiones necesarias para la incorporación al dominio público del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del predio a que se refieren los resolutivo PRIMERO, por lo que en el momento que se cuente con la escritura pública con la que se acredite la propiedad a favor el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realizará la declaratoria respectiva, estando a cargo de este Municipio los gastos de escrituración.

OCTAVO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco".
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 16 de noviembre del año 2016.


REGIDORA MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.


REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES.

Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.


REGIDOR SALVADOR CASTELLANOS.

Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.


SÍNDICO CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

REGIDOR JOSÉ SANTANA RUELAS.

Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

EDTI/jlpp/pmsf

